

Silvestre con código ADE-DTC 785-0104-17 y Acta de Avalúo y Estado actual de Productos de Fauna y/o Flora Silvestre con código APP-DTC-785-0105-17 con fecha del 22 de abril de 2017.

que en sus labores de patrullaje en el Puerto La Solita, sobre el curso del Río Caquetá, identificaron una embarcación denominada EL CHARA con patente No. 40342925 que se encontraba transportando diecinueve coma cincuenta y dos metros cúbicos (19,52 m³) de madera en primer grado de transformación de las especies Marfil – *Simarouba amara Aub.* (9,52 m³) y Tamarindo – *Dialium guianense* (Aubl.) Sandwith (10 m³).



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0127 DE 2021
(23 de junio)

Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-785-CVR-026-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el 22 de abril de 2017, la Policía Nacional del municipio de Solita, Caquetá, mediante Oficio Nro. S-2017-0566/DISTRITOIII-ESOLI-29.25 dirigido por el Subintendente JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ CONTRERAS, informa que en sus labores de patrullaje en el Puerto La Solita, sobre el curso del Río Caquetá, identificaron una embarcación denominada EL CHARA con patente No. 40342925 que se encontraba transportando diecinueve coma cincuenta y dos metros cúbicos (19,52 m³) de madera en primer grado de transformación de las especies Marfil – *Simarouba amara Aub.* (9,52 m³) y Tamarindo – *Dialium guianense* (Aubl.) Sandwith (10 m³).

Que en la inspección a la embarcación se le solicitó al señor WILLIAM RAMIREZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.818 de Florencia, Caquetá, presentar el salvoconducto único nacional para la movilización de los productos maderables, quien manifestó no portar dicho documento, toda vez que el propietario de los productos lo envió sin el respectivo salvoconducto.

Que este hecho permitió levantar Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0018498, la anotación de la observación citada en el acta única, informa que "Se incauta por no portar el salvoconducto expedido para la movilización y ningún documento que acredite la legalidad"; Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre con código ADE-DTC-785-0104-17 y Acta de Avalúo y Estado actual de Productos de Fauna y/o Flora Silvestre con código APP-DTC-785-0105-17 con fecha del 22 de abril de 2017.

Que la madera decomisada preventivamente es dejada en el sector del puerto del municipio de Solita, Caquetá y como secuestre el señor William Ramirez Trujillo, con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.818 expedida en Florencia, Caquetá.


Que se aportó Informe de la Policía de Vigilancia en Casos de Captura en Flagrancia -FPJ-5- No. 187856108686201780004, donde describe los hechos acontecidos, así como la información del capturado y que se anexó Acta de derechos del capturado -FPJ-6. No. 187856108686201780004.

Que el contratista NIXON STIP MADROÑERO ORTEGA emitió el Concepto Técnico DTC No. 0196 de 22 de abril de 2017 sobre el decomiso preventivo del producto forestal, en el cual en el conceptúa primero manifestó que:

(...) La embarcación con casco en madera de servicio particular, denominada EL CHARA con atente No. 40342925, interceptado en un puesto de control ambiental instalado por la Policía Nacional con ubicación en el Puerto Solita, sobre el curso del Río

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	

SOBRE LOS PRODUCTOS MADERABLES...
aportó Informe de la Policía de Vigilancia en Casos de Captura en Flagrancia -FPJ-5- No. 187856108686201780004, donde describe los hechos acontecidos, así como la información del capturado y que se anexó Acta de derechos del capturado -FPJ-6. No. 187856108686201780004.

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0127 DE 2021 (23 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-785-CVR-026-17"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

Caquetá, municipio de Solita, Caquetá, se encontraba el día 22 de abril de 2017 transportando productos maderables en bloque de las especies **Marfil – Simarouba amara Aub. (9,52 m3)** y **Tamarindo – Dialium guianense (Aubl.) Sandwich (10 m3)** con un volumen total transportado de 19,52 m³ sin salvoconducto único Nacional, cometiendo con su actuar una infracción a la normatividad ambiental legal vigente, específicamente los artículos 2.2.1.1.13.1., 2.2.1.1.13.2., 2.2.1.1.13.5., 2.2.1.1.13.7., 2.2.1.1.13.8., del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y Artículo 328, Código Penal, pues existe un vínculo causal entre la conducta y el daño a una cobertura de bosque natural, toda vez que el aprovechamiento forestal se debe efectuar con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación (...)"

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 026 del 27 de abril de 2017, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de WILLIAM RAMIREZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.818 de Florencia, Caquetá y RODRIGO LÓPEZ ALVAREZ con cédula de ciudadanía No. 17.703.721 por movilizar productos forestales sin permiso de la autoridad ambiental. En dicho auto de apertura en su artículo tercero se ordenó el DECOMISO PREVENTIVO DE DIECINUEVE COMA CINCUENTA Y DOS METROS CÚBICOS (19,52 m³) de madera en buen estado de las especies marfil (simarouba amara) y tamarindo (dialium guianense).

Que se notificó mediante aviso fijado el día 27 de junio a 04 de julio del año 2018 en la página web de la Corporación, quedando notificado al día siguiente de la desfijación del mismo, es decir, el día 8 de julio de 2018, el auto de apertura y formulación de cargos DTC OJ No. 026-2017, a los señores WILLIAM RAMIREZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.818 de Florencia, Caquetá y RODRIGO LÓPEZ ALVAREZ con cédula de ciudadanía No. 17.703.721.

Que mediante Auto de Trámite No. 081 de 2018 se cerró la etapa probatoria por no existir pruebas adicionales y el 26 de julio del año 2018 se notificó por estado a los investigados de dicho auto.

Que por medio de la Resolución DTC No. 1337 del 10 de octubre de 2018 se declaró infractores ambientales a los señores WILLIAM RAMIREZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.818 de Florencia, Caquetá y RODRIGO LÓPEZ ALVAREZ con cédula de ciudadanía No. 17.703.721, por aprovechamiento, movilización y comercialización de productos forestales primarios sin salvoconducto, y se impuso como medida sancionatoria el DECOMISO DEFINITIVO DE NUEVE COMA CINCUENTA Y DOS METROS CÚBICOS (9,52 m³) de productos maderables en bloque en buen estado, representado en bloques de diferentes dimensiones, según Acta de Avalúo de la misma fecha, tiene un valor comercial de \$7.162.250 m/cte. Además, se le impuso a título de sanción accesoria una multa equivalente a DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$2.049.923) M/CTE, suma dineraria que se debería depositar en la cuenta de ahorros No. 598320679 del Banco BBVA, a nombre de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la resolución.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0127 DE 2021
(23 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-785-CVR-026-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que la Resolución DTC No. 1337 del 10 de octubre de 2018 se notificó por aviso el día 30 de enero de 2019 a WILLIAM RAMÍREZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.818 de Florencia, Caquetá y RODRIGO LÓPEZ ÁLVAREZ con cédula de ciudadanía No. 17.703.721, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria: 15 de junio de 2021).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-785-CVR-026-17** conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el decomiso definitivo del subproducto forestal y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 15 de junio de 2021, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución N° 1337 del 10 de octubre de 2018, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-785-CVR-026-17.

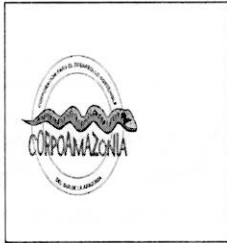
II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0018498 22 de abril 2017.
2. Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre ADE-DTC-785-0104-17.
3. Acta de avalúo y estado actual de productos de flora silvestre AAP-DTC-785-0105-17.
4. Copia de cédula del transportador William Ramirez Trujillo.
5. Copia de cédula del propietario de los productos maderables Rodrigo López Álvarez.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela D.az Muñoz	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0127 DE 2021

(23 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-785-CVR-026-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

6. Concepto técnico No. 0196 de 22 de abril de 2017.
7. Informe de la Policía de Vigilancia en Casos de Captura en Flagrancia -FPJ-5- No 187856108686201780004.
8. Acta de derechos del capturado -FPJ-6- No. 187856108686201780004.
9. Oficio No. S-2017-0566/DISTRITO III – ESOLI – 29.25, del 22 de abril de 2017 enviado por el subintendente de la estación de policía de solita (E), donde solicita concepto técnico ambiental.
10. Concepto técnico de tasación de multa No. 0408 fechado 30 de julio de 2018 elaborado por la contratista DAULEEN OFFIR MARTINEZ CORTÉS.
11. Auto de apertura DTC No. 026 del 27 de abril de 2017
12. Resolución DTC No. 1337 de fecha 10 de octubre de 2018.
13. Constancia de ejecutoria de fecha 15 de junio de 2021.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución N° 1337 de fecha 10 de octubre de 2018, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra WILLIAM RAMIREZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.818 de Florencia, Caquetá y RODRIGO LÓPEZ ALVAREZ con cédula de ciudadanía No. 17.703.721. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-785-CVR-026-17 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;


RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-785-CVR-026-17, adelantado contra WILLIAM RAMIREZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.818 de Florencia, Caquetá y RODRIGO LÓPEZ ALVAREZ con cédula de ciudadanía No. 17.703.721.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	

Notificado con cédula de ciudadanía No. 17.703.721
TERCERO: Contra la presente decisión

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.
QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-785-CVR-026-17.

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0127 DE 2021 (23 de junio) "Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-785-CVR-026-17"
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractores a WILLIAM RAMIREZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.818 de Florencia, Caquetá y RODRIGO LÓPEZ ALVAREZ con cédula de ciudadanía No. 17.703.721.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 0127 de fecha 17 de junio de 2021 a WILLIAM RAMIREZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.818 de Florencia, Caquetá y RODRIGO LÓPEZ ALVAREZ con cédula de ciudadanía No. 17.703.721.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-785-CVR-026-17.

Dado en Florencia (Caquetá) a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz



MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	